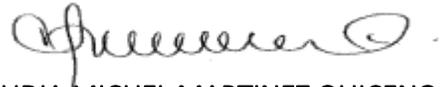


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2022. Se deja constancia que por auto del 9 de febrero de 2022 (fl. 37) se requirió por Desistimiento Tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a allegar la citación para notificación personal de los señores ANIBAL, LUIS, OFELIA Y BLANCA RUBY, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de allegar la citación para notificación personal de los señores ANIBAL, LUIS, OFELIA Y BLANCA RUBY, lo cual no hizo, pese a que fue requerida mediante el auto N° 130 del 9 de febrero de 2022 (fl.37).

De tal manera, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO adelantado por la señora BLANCA ELVIA GIRALDO ESCOBAR, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO.

No hay lugar a condena en costas por no haberse causado. Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso. Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
JUEZ

Auto Interlocutorio: No. 293  
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2021-002228  
Demandante: BLANCA ELVIA GIRALDO ESCOBAR  
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DL CAUSANTE ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO

---



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

4f6fe3cd7375ae6f29dbc0618b7024e317c2c48a6271dacd987f72d991459864

Documento generado en 20/04/2022 10:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>